

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES CON SEDE EN ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citada en el encabezamiento.

1. Necesidades que se atienden con la norma. Juicio de oportunidad:

Las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas constituyen el sistema regulado en la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica para el reconocimiento de una calidad diferenciada, entendida como el conjunto de propiedades y características, adicionales a las exigencias de calidad comercial, de un producto agroalimentario, que le dan un valor añadido, vinculadas a un origen geográfico o tradición, en el que se producen las materias primas, se elaboran los productos, y vinculadas a la influencia del factor humano que participa en las mismas, consecuencia todo ello del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativas a sus materias primas o procedimientos de producción, elaboración, transformación, comercialización y presentación.

De acuerdo con la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, los Consejos Reguladores se reconocen como entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, consideradas bienes de dominio público, siendo los encargados de la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la denominación de origen o indicación geográfica, y realizando entre otras funciones, las de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos.

Las diferentes funciones que los Consejos Reguladores deben desempeñar preceptivamente, para el cumplimiento de sus fines, suponen un esfuerzo económico que ésta Consejería considera adecuado apoyar con la concesión de estas subvenciones, siguiendo con el objetivo de contribuir al desarrollo de la oferta sectorial y un enfoque promocional, eficaz y sostenible, donde se encuadra la atención prestada a las producciones de calidad diferenciada, especialmente vinculadas al territorio entre las que se encuentran las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Asimismo, se ha comprobado que es conveniente apoyar económicamente, en especial, a aquellos Consejos Reguladores, que cuentan con menos recursos económicos para llevar a cabo sus fines, tendentes



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 1/4
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a la creación de una estructura de gestión sólida a nivel de recursos humanos para la gestión administrativa y de control de la calidad de los productos agroalimentarios, así como de medios materiales y tecnológicos.

La naturaleza jurídica de los Consejos Reguladores, definida en el preámbulo del proyecto de disposición que nos ocupa, permite utilizar el método de concesión en el régimen de concurrencia no competitiva, con un procedimiento mas adecuado sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la relación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

2. Objeto de la norma. Juicio de legalidad:

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

Por consiguiente el proyecto de disposición se ampara en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y, en el artículo 48.3.a) del mismo texto estatutario, en donde se le atribuye, entre otras, la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 .1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, así como los formularios tipo incluidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y, en concreto, a esta Dirección General, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

3. Contenido global de la disposición.

El proyecto de Orden que nos ocupa contiene un artículo único donde se aprueban las bases reguladoras, una disposición adicional primera, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, así como un cuadro resumen donde se establecen las particularidades concretas de la ayuda.

4. Tabla de vigencias: normativa o preceptos que se ven afectados o derogados por la disposición.

Esta disposición tiene el plazo de vigencia que corresponda hasta su derogación, con la posibilidad de realizar la resolución de la convocatoria anual convocada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, siempre dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

El proyecto de Orden prevé la derogación de forma genérica de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se le opongan y en concreto la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 2/4
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2021, por la que se modifica la anterior.

5. Exigencias Técnicas.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones anteriormente reseñadas es:

Aplicación: 1400010000 G/71E/74200/ 01 2017000144
Con un presupuesto total: trescientos mil euros (300.000 €)

La aplicación de estas subvenciones no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria para los fines previstos.

6. Referencia a las actuaciones previas.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Durante la tramitación del proyecto de orden, se garantiza el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la elaboración del proyecto se ha realizado el trámite de consulta pública previa con fecha 17 de enero de 2023, a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados mostraran su opinión acerca de la futura disposición acerca de los siguientes aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, sin que se hayan recibido observaciones.

Se ha dado de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios con el número 25216 .

7. Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública así como justificación de trámites adicionales.

El Proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, sin que se hayan recibido observaciones.

Como actuación previa por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia de los ciudadanos, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses y organismos de la administración para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 3/4
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 27 de noviembre, del Gobierno.

El trámite de audiencia se realizará a través de:

Asociaciones y Organizaciones.

Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía (CADO)

Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía

Asociación de Mujeres Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE)

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

Federación de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR)

Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG)

Confederación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (ASAJA)

Consejo de Participación de Mujeres

Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.

Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.

Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Consejos Reguladores.

C.R.D.O.P “ Sierra de Cádiz”

C.R.D.O.P “ Antequera”

C.R.D.O.P “ Montoro – Adamuz “

C.R.D.O.P “ Chirimoya de la Costa Tropical de Granada – Málaga”

C.R.D.O.P “ Espárragos de Huetor –Tajar “

C.R.I.G.P. “ Alfajor de Medina Sidonia”

C.R.I.G.P. “ Tomate de la Cañada -Nijar “

C.R.I.G.P. “ Jamón de Serón”

C.R.I.G.P. “ Mollete de Antequera”

8. Especial urgencia del proyecto

En relación con este apartado, el proyecto de orden no es de especial urgencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Carmen Cristina de Toro Navero

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD
Y CONTROL AGROALIMENTARIO
Anselmo Martín Rojas

CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/02/2023	PÁGINA 4/4
ANSELMO MARTIN ROJAS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	